



ciones, Compañia "La Catalana", ochenta y una pesetas veinticinco centimos; Caparos para pesques Comineros, cuatro pesetas veinticinco centimos; Por atenciones de la Carcel, veintinueve pesetas; Sellos de Caucho para Secretaria, treinta y dos pesetas; Alfombra del despacho de la Alcaaldia, cincuenta pesetas, Reparaciones en la escuela de la Alberca, siete pesetas cincuenta centimos; perchas para la Casa Ayuntamiento, treinta y una pesetas sesenta y cinco centimos; piedra para el Cadimo Viejo de Orilmela, mil quinientas pesetas; Cristal de una vidriera, una peseta; Alquiler de un carruaje para ciertos reconocimientos hechos por el Arquitecto, diez pesetas cincuenta centimos; jornales para barrido de la poblacion, ciento cuarenta y nueve pesetas treinta y cinco centimos; idem en reparaciones de calles, sesenta y una pesetas sesenta centimos; material de idem cincuenta y cinco pesetas veinte centimos; Aceras de cemento para la plaza de Apostoles, trescientas treinta y ocho pesetas treinta y nueve centimos, y recerco para dichas aceras, trescientas veintinueve pesetas noventa y siete centimos.

Declarar la instancia de D. Santiago Martinez, por el Ayuntamiento, por el mayor cantidad de la estipulada por la composicion de un carro.

Vista por la Comisión de Propios la instancia del maestro operador Don Santiago Martinez, en solicitud de que se le abone el exceso de trabajo que ha tenido necesidad de ejecutar, sobre lo contratado, para componer bien el coche donde se conducen las carnes a los establecimientos de venta; y considerando que se crearia un mal precedente abonando mayor cantidad de la estipulada en un contrato, siquiera se alegue y justifique por el contratista que para cumplirlo, no habia podido prescindir de ejecutar mas obra de la convenida; es de parecer, y asi tiene el deber de aconsejarte, aun cuando lo